



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoado por GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LUZ ESTELA TROCHA BARRIOS contra SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, informándole que el apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia a celebrarse el día 9 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 8 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 219-00376-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA
DEMANDADO: SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El apoderado de la parte demandada, a través de escrito enviado por el correo institucional solicita aplazamiento de la audiencia inicial a celebrarse el día 9 de octubre de 2020, en atención que tiene que asistir a otra audiencia virtual programada para el día de mañana, a las 8:00 de la mañana, dentro del proceso penal adelantado ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en el cual funge como apoderado de HAYMEN ALBERTO RACEDO CEPEDA, por el delito de FEMINICIDIO AGRAVADO, quien se encuentra detenido en la Cárcel Distrital El Bosque de Barranquilla. Para tal efecto, a través del institucional envió la comunicación de la audiencia.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial, mediante proveído de fecha 28 de septiembre de 2020, fijó fecha y hora, para el día 9 de octubre de 2020, a las 9:00 de la mañana, a efectos de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.,

El inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., preceptúa: *Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

Así las cosas y encontrándose justificada la excusa formulada por el apoderado del demandado, se dispondrá aceptar el aplazamiento de la audiencia prevista para el día 9 de octubre de 2020, a las 9:00 de la mañana, en consecuencia, se ordenará en la parte resolutive de este auto fijar nueva fecha y hora, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el aplazamiento de la audiencia prevista para el día 9 de octubre de 2020, a las 9:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha y hora, para el día 22 de octubre de 2020 a las 9:00 de la mañana, a fin de realizar la audiencia inicial, de que trata artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 105dbbf4a598c1082c29bee76ff6a5a861732bedecf897ab58083cbba675a196

Documento generado en 08/10/2020 04:52:40 p.m.